

ma de colaboración en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre 1997 (Boletín Oficial del Estado [BOE] del día 30), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (BOE del día 22) y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE del día 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, los organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla y que gocen de la capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

Tercero. Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

Además la Entidad solicitante deberá acreditar que los centros de trabajo de que dispone reúnen los requisitos establecidos en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril (BOE del día 23), de lugares de trabajo. Los requisitos establecidos en este Real Decreto se aplicarán en concordancia con el número de trabajadores a contratar.

La Entidad acreditará la disponibilidad, en exclusividad, de los centros de trabajo donde se vaya a desarrollar la actividad solicitada.

Las instituciones sin ánimo de lucro deberán acreditar una fecha de inscripción, en el registro correspondiente, anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria de, al menos, 12 meses. También deberán acreditar la realización de actividades durante ese periodo. Las solicitudes de la instituciones que no acrediten algunos de estos requisitos no se valorarán.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2012: Aplicación 241A 485.01 "Oportunidades de empleo y fomento de la contratación", por un importe máximo de un quinientos ochenta y cinco mil novecientos noventa euros (585.990€).

Estas acciones se encuentran cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo número 2007ES05UPO001.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de Solicitud que acompaña a la presente convocatoria, deberán ir firmadas por el representante legal del organismo o entidad, y acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria del proyecto de obras o servicios de interés general y social, según los modelos Anexo I para entidades de carácter público y Anexo I-bis para entidades de carácter privado.

b) Declaración responsable, integrada en la solicitud, de compatibilidad con otras subvenciones para la contratación de la mano de obra, firmado por el representante legal del organismo o entidad.

c) Declaración responsable, integrada en la solicitud, en la que conste la disposición de finan-